

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Grife político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y de Agosto de 1839.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno político.

#### Dirección de Beneficencia. Núm. 560.

Determina los casos en que deben ser ascendidos los facultativos de Hospitales.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice de Real orden con fecha 27 de Octubre último lo siguiente.

Por Real orden de 21 de Junio último se acordó el modo y forma de celebrar los actos de oposición en las vacantes que ocurran de facultativos en los Hospitales, cumpliendo lo prevenido en el artículo 114 de la ley de 6 de Febrero de 1822. Como consecuencia de esta disposición se han elevado á este Ministerio varias consultas respecto al ascenso que indica el artículo 115 de la mencionada ley; y queriendo S. M. dictar una resolución general que consigne los derechos de ascenso á que son acreedores los facultativos que hayan sido nombrados de un modo legal y conveniente, despues de haber oido el parecer del Consejo de Sanidad del Reino se ha servido declarar. 1.º Que tienen derecho á ascenso los Médicos y Cirujanos de los Hospitales á que se refiere el título 7.º, artículo 114 de la ley de Beneficencia, siempre que hayan obtenido sus plazas por rigorosa oposición. 2.º Que tienen igual derecho aquellos que hubieren sido nombrados antes de quedar planteada la referida ley en la capital de la provincia correspondiente. 3.º Que lo tienen del mismo modo los que hubieren obtenido Real nombramiento especial con anterioridad á la Real orden de 21 de Junio último. y 4.º Que el ascenso se verificará siempre por antigüedad rigorosa segun la fecha del nombramiento."

Y se inserta en este periódico para los fines convenientes. Leon 18 de Diciembre de 1848. = Agustín Gomez Inguanzo.

#### 2.ª Dirección, (Quintas) = Núm. 561.

A pesar de las diligencias practicadas por el Alcalde de San Justo de la Vega para conseguir la presentación de Bernardo Martinez natural de aquel pueblo, y responsable en la quinta del presente año, no ha podido verificarlo hasta ahora. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales, Salvaguardias y Guardia civil, procuren la captura del referido Bernardo, cuyas señas á continuación se espresan, poniéndole á mi disposición caso de ser habido. Leon 22 de Diciembre de 1848. = Agustín Gomez Inguanzo.

#### Señas de Bernardo Martinez.

Edad 20 años, estatura regular, color moreno: Viste chaqueta y calzon á estilo de montaña, chaqueta interior de estameña verde, y sombrero calañés.

#### Dirección de Gobierno, Protección y S. P. = Núm. 562.

Los Alcaldes constitucionales, pedáneos, Salvaguardias y la Guardia civil, procedan á la captura de Tomás Fernandez si se encontrase en la provincia, cuyo sugeto se fugó de la cárcel de Oviedo y monta un caballo. Leon 22 de Diciembre de 1848. = Agustín Gomez Inguanzo.

*El Sr. Gefe político de Burgos me comunica con fecha 19 del actual lo que sigue.*

«La facción Capitaneada por Muñiz que de Valladolid habia pisado esta provincia en núm. de 20 hombres montados no existe, pues el Coronel, Comandante de armas de Aranda, con 12 Guardias civiles y su Comandante, dos carabineros y el Comandante de reemplazo D. Manuel Baranda la han batido en el pueblo de Aranzo de Torre, cogiéndoles 15 prisioneros con sus armas y caballos.

El guarda de monte de D. Lorenzo Flores Calderon aprendió otro faccioso.»

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para su publicación. León y Diciembre 23 de 1848.*  
—Agustín Goñiz Inguanzo.

Los Alcaldes constitucionales, pedáneos, empleados de protección y seguridad pública y la Guardia civil, procederán a la captura de Tomás Testa, si se hallase en esta provincia, remitiéndole con toda seguridad a disposición del Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada. León y Diciembre 21 de 1848.—Agustín Gomez Inguanzo.

### *Señas de Tomás Testa.*

Estatura como de 5 pies y 2 pulgadas, cara gruesa y redonda, color moreno, sin barba, pelo negro y recién cortado, delgado de cuerpo; viste chaqueta de paño negro, de cuello alto bastante usado, pantalon de tela en el mismo estado, zapatos, chaleco de paño negro y sombrero de copa alta.

### **Intendencia.**

Nombrado por S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real decreto de 8 del corriente Intendente en comisión de esta provincia, en el día de hoy he tomado posesión de la referida Intendencia.

Lo que hago saber a los Ayuntamientos para su inteligencia y efectos consiguientes. León 20 de Diciembre de 1848.—Antonio de Halleg.

### **ANUNCIOS OFICIALES.**

Recaudación general de Contribuciones Directas de la provincia de León.

El Recaudador general de Contribuciones Direc-

tas de la provincia de León, ha nombrado para que desempeñe sus funciones de Recaudación y entrega en el Tesoro en el partido de la Subdelegación de Ponferrada desde 1.º de Enero de 1849, a la Sra. Viuda é Hijos de Fernandez del comercio de la villa de Ponferrada.

También ha nombrado Recaudador a D. Eugenio Garcia Gutiérrez, vecino de la Bañeza para los Ayuntamientos de Audanzas, Castrocalbon, Castrocontrigo, Destriana, Quintana del Marco, Riego de la Vega, San Cristobal de la Polantera, San Esteban de Nogales y Soto de la Vega. Igualmente principiará sus funciones dicho Sr. Gutierrez desde 1.º de Enero de 1849.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 5 de Setiembre de 1845 a fin de que los Ayuntamientos y demas personas a quienes toque, reconozcan a los sujetos que van nombrados recaudadores para todos los efectos legales. León 14 de Diciembre de 1848.—El Recaudador general de la provincia, Pantaleon Ramos.

*D. Juan Perez Rey, Juez de primera instancia de la villa de Ponferrada y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Velon y Nabia, natural de San Justo, parroquia de Santiago de Pousada en el partido de Becernea, contra quien en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio, sobre envenenamiento a Doña Ildelfonsa Fernandez muger de D. Aquilino Ochoa de esta vecindad y su criada Vicenta Solis, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de treinta días, a responder a los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en el término prefijado se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias que ocurran se notificarán en los estrados de esta Audiencia, parándole el mismo perjuicio que si se le hiciese en persona. Dado en Ponferrada a siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Juan Perez Rey.—Por su mandado, Pedro Pombuey.